



DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por CARITAS PARROQUIAL DE MOGUER, con CIF R2100211H, en el que solicitaba subvención por importe de 600,00 euros para financiar DANOS DE COMER, cuyo presupuesto estimado asciende a 600,00 euros.

Teniendo en cuenta que en los presupuestos generales de la Corporación se incluye la aplicación presupuestaria 929 480 00 AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Y al amparo del art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de fecha de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases 26 y 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a CARITAS PARROQUIAL DE MOGUER, la siguiente subvención:

Cuantía 600,00 euros (100% del presupuesto)

Destino: Financiar DANOS DE COMER

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago: Sin justificación previa

Importe a justificar: 600,00 euros. (100% del presupuesto) En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Hasta el 31/01/2017

Plazo de justificación: 1 mes desde la fecha de notificación

Forma de justificación: Cuenta justificativa acompañada de la memoria explicativa, justificantes de gastos y pagos y documentación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Seguridad Social. Según limitaciones a los pagos



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,
Fdo. A.A. Gorostidi Pérez-Ventana
Tte. De Alcalde Por Delegación de Alcaldía

EL SECRETARIO,

